



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°225-2024-A-MDT-C/C.

ZNFORDA+

Tinta, 17 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N°0167-2024-OPP-MDT, de fecha 17 de setiembre de 2024, Informe N°020-2024-ALE-MDT-C, de fecha 17 de setiembre de 2024, Carta N°001-COM.EVA.RECON. DEUDA-2024-MDT-C/C, de fecha 16 de setiembre de 2024, Expediente Administrativo con registro de mesa de partes N°2204-2024, de fecha 09 de agosto de 2024, Resolución de Alcaldía N°157-2024-A-MDT-C/C, de fecha 26 de junio de 2024, Informe de Conformidad N°177-2023-MDT-GM-USELPI/GVC, de fecha 27 de diciembre de 2023, Orden de Servicio N°0000608-2023, de fecha 06 de octubre de 2023, Contrato de Locación de Servicios N°121-2023-LOG-MDT/A, para el servicio de consultoría para la formulación de la liquidación técnico financiera de la obra mejoramiento del servicio de limpieza pública en los procesos de recolección, transporte y reaprovechamiento de residuos sólidos en la localidad de Tinta, de fecha 18 de setiembre de 2023, Sobre el Expediente de Reconocimiento de deuda, de la Orden de Servicio N°0000608-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo,

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, Que, conforme establece el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en ese contexto y conforme a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo IV numeral 1.1. Principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, en concordancia con el Artículo IV "Finalidad" del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la cual precisa: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Prerrogativa de Ley, que es de aplicación para el caso en concreto;

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su Artículo 35.- Devengado 35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. 35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Artículo 37º del marco legal precitado sobre refiere Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. 37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, en fecha 18 de setiembre de 2023, se emitió el Contrato de Locación de Servicios N°121-2023-LOG-MDT/A, para el servicio de consultoría para la formulación de la liquidación técnica financiera de la obra mejoramiento del servicio de limpieza pública en los procesos de recolección, transporte y reaprovechamiento de residuos sólidos en la localidad de Tinta, a favor del contratista Ing. Albino Macedo Quispe;

Que, en fecha 06 de octubre de 2023, se emitió la Orden de Servicio N°0000608-2023, con el objeto de contratar el servicio especializado en liquidación de Proyectos de Inversión, según términos de referencia, por un plazo de entrega de 45 días;

Que, mediante Informe de Conformidad N°177-2023-MDT-GM-USELPI/GCV, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, remite el Informe de Conformidad de Servicios sobre la Orden de Servicio N°0000608-2023, afecto a la meta 0002 "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en los Procesos de Recolección de Transporte y Reaprovechamiento de Residuos Sólidos en la Localidad de Tinta del Distrito de Tinta – Provincia de Canchis – Departamento del Cusco", por el importe dinerario de S/.17,523.54 (diecisiete mil quinientos veintitrés con 54/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0157-2024-MDT, de fecha 28 de junio de 2024, se aprobó la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en los Procesos de Recolección de Transporte y Reaprovechamiento de Residuos Sólidos en la Localidad de Tinta del Distrito de Tinta – Provincia de Canchis – Departamento del Cusco" con CUI N°2552392, ejecutado por la Municipalidad Distrital de Tinta, bajo la modalidad de Administración Directa, (...);

Que, mediante Expediente Administrativo con registro de mesa de partes N°2204-2024, de fecha 09 de agosto de 2024, el recurrente Albino Macedo Quispe, solicita a la presente corporación edil el pago correspondiente en referencia del Contrato de Locación de Servicios N°121-2023-LOG-MDT/A y la Orden de Servicio N°0000608-2023;

Que, mediante Memorándum N°1152-2024/MPC/GIUR-WVG, de fecha 08 de julio de 2024, el Gerente de Infraestructura Urbana Rural, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el expediente de reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N°3028-2022, solicitando que el presente expediente y anexos se remita a la Comisión de Reconocimiento de Deuda, a efectos de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N°001-COM.EVA.RECON. DEUDA-2024-MDT-C/C, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Lic. Adm. Franz Cornejo Valencia, presidente de la Comisión Evaluadora de Reconocimiento de Deuda, remite la autorización para el reconocimiento de deuda, derivada del Acta de Devengados, en donde los miembros determinaron que de la revisión documental presentada cumple con todo lo solicitado para el pago correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°20-2024-ALE-MDT-C, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, de evaluado los antecedentes contenidos en la Carta N°001-COM.EVA.RECON. DEUDA-2024-MDT-C/C, Informa: "Reconocer la deuda o créditos a favor de Macedo Quispe Alvin – Orden de Servicio N°0608-2023, por la suma de S/17,523.54 (Diecisiete mil quinientos veintitrés con 54/100 soles), para la ejecución de dicho gasto, según los fundamentos expuestos"; disponiendo a las áreas pertinentes efectuar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento;

Que, mediante Informe N°0167-2024-OPP-MDT, de fecha 17 de setiembre de 2024, el CPC. Juber Américo Quispe Yuca, Jefe de la Oficina de Presupuesto, informa que con respecto al análisis y evaluación del presupuesto de nuestra entidad, como el expediente remitido por el Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado del Ejercicio Fiscal 2023, asigna el presupuesto solicitado con el siguiente detalle:

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

N°	DOCUMENTO	RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN	META 2024	RUBRO	IMPORTE
01	Orden de Servicio	Macedo Quispe Albino	Servicio de Liquidación del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en los Procesos de Recolección de Transporte y Reaprovechamiento de Residuos Sólidos en la Localidad de Tinta del Distrito de Tinta - Provincia de Canchis - Departamento del Cusco"	0077	18	17,523.54
TOTAL						17,523.54

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N°1440 y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, correspondiente al Contrato Locación de Servicios N°121-2023-LOG-MDT/A, Orden de Servicio N°0000608-2023, de acuerdo a la Carta N°001-COM.EVA.RECON. DEUDA-2024-MDT-C/C, conforme al siguiente detalle:

N°	DOCUMENTO	RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN	META 2024	RUBRO	IMPORTE
01	Orden de Servicio	Macedo Quispe Albino	Servicio de Liquidación del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública en los Procesos de Recolección de Transporte y Reaprovechamiento de Residuos Sólidos en la Localidad de Tinta del Distrito de Tinta - Provincia de Canchis - Departamento del Cusco"	0077	18	17,523.54
TOTAL: Diecisiete mil quinientos veintitrés con 54/100 soles						17,523.54

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Logística, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de acuerdo sus funciones, la fiscalización de los expedientes de reconocimiento de deuda aprobados mediante el presente acto resolutivo de conformidad con la normativa aplicable vigente, así como, el cálculo y aplicación de penalidades en caso corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal en coordinación con los demás Órganos y Unidades Orgánicas el cumplimiento e implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

C.c.

- Gerencia Municipal.
- U. Logística. (Exp. 3126-2024)
- U. Contabilidad.
- U. Tesorería.
- U. Presupuesto.
- Recurrido.
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abg. Yur Kevin Quispe Alvarez
SECRETARIO GENERAL
C.A.A. 15271

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe